

RESOLUCIÓN 86 DE 2018

(marzo 6)

Diario Oficial No. 50.531 de 10 de marzo de 2018

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos de FONTIC o FONTV, que se transfieren a los operadores públicos del servicio de televisión.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [34](#) de la Ley 1341 de 2009 define la naturaleza y objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es, entre otros, financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal, cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo [35](#) de la Ley 1341 de 2009, establece: “...El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo”.

Que FONTIC, atendiendo la Ley de Apropiações para cada vigencia fiscal, emite los actos administrativos a que haya a lugar, para reconocer y ordenar la transferencia de los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia; la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio; la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes; y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública.

Que el artículo 2o de la Ley 1507 de 2012 crea la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del orden nacional, con personería jurídica y con autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión.

Que el artículo 16 de la Ley 1507 de 2012 crea el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) como una cuenta especial a cargo de la ANTV, cuyo objeto es el fortalecimiento de los operadores públicos de televisión, la financiación de la programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro, además de financiar el funcionamiento de la ANTV.

Que el artículo 18 de la Ley 1507 de 2012 establece la distribución de los recursos de FONTV, precisando que se destinarán recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión, el fortalecimiento de la televisión pública y los contenidos digitales y audiovisuales.

Que el párrafo 1 del artículo 69 de la Resolución número 2005 de 2017, expedida por la ANTV, estableció que, salvo RTVC, los operadores públicos de televisión no podrán destinar recursos de FONTV en gastos de funcionamiento.

Que el artículo 79 de la misma Resolución número 2005 de 2017 prescribe que entre los beneficiarios de los recursos de FONTV se encuentran los operadores públicos de televisión abierta radiodifundida.

Que el artículo 11 de la Resolución número 2005 de 2017 establece las líneas de inversión a financiar con los recursos de FONTV, y define que a más tardar el último día hábil de noviembre los operadores públicos regionales deben presentar el plan de inversión anual para la aprobación de la Junta Nacional de Televisión y que durante el mes de enero de la siguiente vigencia, la ANTV expedirá el acto administrativo de aprobación del plan de inversión y asignación de recursos, a partir del cual los operadores pueden iniciar la ejecución de los recursos.

Que el inciso tercero del artículo 15 de la Resolución número 2005 de 2017 señala que los registros contables por la ejecución de los recursos de FONTV deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, con el propósito de facilitar su verificación por parte de la ANTV.

Que el artículo 17 de la Resolución número 2005 de 2017 prescribe que los rendimientos generados por los recursos de FONTV, desde el momento de su desembolso por parte de la ANTV, deberán reintegrarse en su totalidad trimestralmente por parte de los beneficiarios de dichos recursos.

Que el artículo 18 de la Resolución número 2005 de 2017 establece que cada operador público del servicio de televisión abierta radiodifundida deberá presentar, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada vigencia, un balance de ejecución de los recursos de FONTV.

Que el artículo 19 de la Resolución número 2005 de 2017 señala que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la mencionada Resolución, cada operador público del servicio de televisión abierta radiodifundida deberá rendir informes parciales, trimestralmente, con las condiciones establecidas en los actos administrativos de asignación de recursos.

Que mediante la Resolución número 628 de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública (modificado por la Resolución número [456](#) de 2017), el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que mediante la Resolución número [533](#) de 2015, y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos

Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución número [620](#) de 2015, y sus modificaciones, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que se requiere incorporar, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos de FONTIC o FONTV que se transfieren a los operadores públicos del servicio de televisión, sin perjuicio que dichos operadores se encuentren en el ámbito de aplicación de la Resolución número 414 de 2014 y sus modificaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
138447	Rendimientos de recursos entregados por FONTIC o FONTV a los operadores públicos del servicio de televisión
480246	Rendimientos de recursos entregados por FONTIC o FONTV a los operadores públicos del servicio de televisión



ARTÍCULO 2o. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
138429	Recursos de FONTV asignados no ejecutados	Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados
249024	Recursos de FONTV recibidos no ejecutados	Recursos de FONTIC o FONTV recibidos no ejecutados



ARTÍCULO 3o. Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos de FONTIC o FONTV que se transfieren a los operadores públicos del servicio de televisión, con el siguiente texto:

A continuación se indican los registros contables que deben efectuarse en la contabilidad del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) y del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV), así como en la contabilidad del operador público del servicio de televisión nacional (Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC), para el registro de los hechos económicos relacionados con la asignación de los recursos de estos fondos para el funcionamiento y la ejecución de proyectos de inversión por parte de RTVC.

También se indican los registros contables aplicables a los hechos económicos en los que participan los operadores públicos del servicio de televisión regionales, en su calidad de ejecutores de los recursos transferidos por FONTV para proyectos de inversión, quienes se encuentran bajo el ámbito del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Para efectos de este procedimiento, los operadores públicos del servicio de televisión son RTVC y las organizaciones o los canales regionales de televisión.

1. ASIGNACIÓN Y GIRO DE RECURSOS

1.1 Asignación y giro de recursos de FONTIC o FONTV para cubrir los gastos de funcionamiento u operación de RTVC

Con la expedición del acto administrativo de asignación de recursos para cubrir los gastos de funcionamiento u operación de RTVC, FONTIC o FONTV debitará la subcuenta 542303-Para gastos de funcionamiento de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Cuando se asignen recursos para varias vigencias, el valor de la transferencia corresponderá al valor asignado para la vigencia en curso.

Por su parte, RTVC debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la Cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442803-Para gastos de funcionamiento de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Cuando se asignen recursos para varias vigencias, el valor de la transferencia corresponderá al valor asignado para la vigencia en curso.

Con el giro de los recursos a RTVC, FONTIC o FONTV debitará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, RTVC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

1.2 Asignación y giro de recursos de FONTV para la ejecución de los proyectos de inversión de RTVC

Con la expedición del acto administrativo de asignación de recursos para la ejecución de los proyectos de inversión de RTVC, FONTV debitará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Por su parte, RTVC debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.

Con el giro de los recursos a RTVC, FONTV debitará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, RTVC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

1.3 Asignación y giro de recursos de FONTV para la ejecución de los proyectos de inversión de los operadores públicos del servicio de televisión regionales

Con la expedición del acto administrativo de asignación de recursos a los operadores públicos del servicio de televisión regionales, para la ejecución de los proyectos de inversión, FONTV debitará la subcuenta 198605-Gasto diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 240205-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR.

Por su parte, los operadores públicos del servicio de televisión regionales debitarán la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR y acreditarán la subcuenta 299003-Ingreso diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.

Con el giro de los recursos a los operadores públicos del servicio de televisión regionales, FONTV debitará la subcuenta 240205-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, los operadores públicos del servicio de televisión regionales debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditarán la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR.

2. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN

2.1. Ejecución de los recursos para el funcionamiento u operación de RTVC

Con la ejecución de los recursos transferidos por FONTIC o FONTV para funcionamiento u operación, RTVC registrará el respectivo activo o gasto en las cuentas y subcuentas que correspondan con contrapartida en la cuenta y subcuenta del pasivo respectivo.

2.2. Ejecución de los proyectos de inversión

Cuando, en ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos de FONTV, los operadores públicos del servicio de televisión adquieran bienes y servicios, registrarán el respectivo activo o gasto en las cuentas y subcuentas que correspondan con contrapartida en la cuenta y subcuenta del pasivo a que haya lugar. Para el efecto, cada entidad aplicará el marco normativo de contabilidad que le corresponda.

2.3. Legalización de los recursos de FONTV

2.3.1 Transferidos a RTVC

Con la legalización de la ejecución de los recursos de FONTV, a través de los informes trimestrales y el informe anual consolidado, RTVC reconocerá el ingreso y disminuirá el pasivo diferido. Para el efecto, debitará la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 442802-Para proyectos de inversión de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

2.3.2 Transferidos a los operadores públicos del servicio de televisión regionales

Con la legalización de la ejecución de los recursos de FONTV, a través de los informes trimestrales y el informe anual consolidado, los operadores públicos del servicio de televisión regionales reconocerán el ingreso y disminuirán el pasivo diferido. Para el efecto, debitarán la subcuenta 299003-Ingreso diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditarán la subcuenta 443005-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 4430-SUBVENCIONES.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta 542405-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 5424-SUBVENCIONES y acreditará la subcuenta 198605-Gasto diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

3. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS NO EJECUTADOS

Si en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, los operadores públicos del servicio de televisión deben devolver, a FONTIC o FONTV, recursos asignados no ejecutados, se efectuarán los siguientes registros contables:

3.1. Registros contables de la devolución de recursos no ejecutados por parte de RTVC

3.1.1 Recursos para funcionamiento

Con la determinación del valor a reintegrar por concepto de recursos de FONTIC o FONTV, asignados a RTVC para cubrir los gastos de funcionamiento u operación, que no fueron ejecutados, RTVC debitará la subcuenta 442803-Para gastos de funcionamiento de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS, si el ingreso se reconoció en el mismo período contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos anteriores, y acreditará la subcuenta 249024-Recursos de FONTIC o FONTV recibidos no ejecutados de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Por su parte, FONTIC o FONTV debitará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 542303-Para gastos de funcionamiento de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS, si el gasto se reconoció en el mismo período contable, o la subcuenta 480890-Otros ingresos diversos de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos anteriores.

Con el giro de los recursos, RTVC debitará la subcuenta 249024-Recursos de FONTIC o FONTV recibidos no ejecutados de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, FONTIC o FONTV debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

3.1.2 Recursos para proyectos de inversión

Con la determinación del valor a reintegrar por concepto de recursos de FONTV asignados a

RTVC para proyectos de inversión, que no fueron ejecutados, RTVC reclasificará el valor de los recursos no ejecutados debitando la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditando la subcuenta 249024-Recursos de FONTIC o FONTV recibidos no ejecutados de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

Con el giro a FONTV de los recursos no ejecutados, RTVC debitará la subcuenta 249024-Recursos de FONTIC o FONTV recibidos no ejecutados de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

3.2. Registros contables de la devolución de recursos por parte de los operadores públicos del servicio de televisión regionales

Con la determinación del valor a reintegrar por concepto de recursos de FONTV asignados a los operadores públicos del servicio de televisión regionales para proyectos de inversión, que no fueron ejecutados, estos reclasificarán el valor de los recursos no ejecutados debitando la subcuenta 299003-Ingreso diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 2990- OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditando la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 198605-Gasto diferido por subvenciones condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

Con el giro de los recursos no ejecutados a FONTV, los operadores públicos del servicio de televisión regionales debitarán la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, FONTV debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138429-Recursos de FONTIC o FONTV asignados no ejecutados de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros que, conforme a las disposiciones legales vigentes, deban ser reintegrados a FONTIC o a FONTV se registrarán contablemente de la siguiente manera:

Con el recaudo de los rendimientos financieros que ingresan a las cuentas de los operadores públicos del servicio de televisión, dichos operadores debitarán la subcuenta que corresponda de

la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditarán la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con base en la información sobre los rendimientos financieros que suministren los operadores públicos del servicio de televisión, FONTIC o FONTV registrará un débito en la subcuenta 138447-Rendimientos de recursos entregados por FONTIC o FONTV a los operadores públicos del servicio de televisión de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta 480246-Rendimientos de recursos entregados por FONTIC o FONTV a los operadores públicos del servicio de televisión de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Con el giro de los recursos a FONTIC o FONTV, los operadores públicos del servicio de televisión debitarán la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, FONTIC o FONTV registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un crédito en la subcuenta 138447-Rendimientos de recursos entregados por FONTIC o FONTV a los operadores públicos del servicio de televisión de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

5. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El derecho y el ingreso de RTVC con la obligación y el gasto, ya sea de FONTIC o FONTV, por las transferencias para funcionamiento u operación.

El derecho y el pasivo diferido de RTVC con la obligación y el activo diferido de FONTV, por las transferencias para proyectos de inversión.

El derecho y el pasivo diferido de los operadores públicos del servicio de televisión regionales con la obligación y el activo diferido de FONTV, por las subvenciones para proyectos de inversión.

El ingreso por transferencias de RTVC con el gasto por transferencias de FONTV, cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento del ingreso y gasto, respectivamente, a partir de la legalización de la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión.

El ingreso por subvenciones de los operadores públicos del servicio de televisión regionales con el gasto por subvenciones de FONTV, cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento del ingreso y gasto, respectivamente, a partir de la legalización de la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión.

El derecho de FONTV con la obligación de los operadores públicos del servicio de televisión, por los recursos no ejecutados en los proyectos de inversión que deben devolverse.

El derecho de FONTV con la obligación de los operadores públicos del servicio de televisión, por los rendimientos recaudados pendientes de giro.



ARTÍCULO 4o. FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE. Las entidades que participan en la asignación y transferencia de los recursos de FONTIC o FONTV deberán implementar

procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Estos procedimientos se fundamentarán en la información contable y no en la información presupuestal.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998; aplica a partir del período contable 2018; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 2018.

El Contador General de la Nación,

Pedro Luis Bohórquez Ramírez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

